

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269333300320210015900
Demandante: ARLEX SITP ÁVILA GUEVARA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento de esta demanda teniendo en cuenta que no tiene competencia para el efecto en virtud al factor territorial; lo anterior conforme al numeral 3º del artículo 156 del CPACA, según el cual el juez competente del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, se define por el último lugar en donde se prestaron los servicios o se debieron prestar. En este caso se observa que el último lugar donde el demandante prestó sus servicios fue en el Batallón de Alta Montaña No.1 TC ANTONIO ARREDONDO, ubicado en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 168 del CPACA y en armonía en donde se hallan las instalaciones del lugar que de conformidad con el ACUERDO No. PSAA06-3321 de 2006 y Acuerdo No. PSAA3578 de 2006, el conocimiento del asunto corresponde a la Jurisdicción de los Juzgados Administrativos de Girardot- Cundinamarca (reparto), a donde se remitirá el expediente en cumplimiento al artículo 168 ibídem.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, por el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Administrativos de Girardot Cundinamarca (reparto), para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>09</u> de fecha: <u>8 de abril de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a4b37a07e7e33fb8ad470959ac88117a910e997da1dd108e3ca68c9d0e0458**

Documento generado en 07/04/2022 04:31:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**